PRORROGA A LEY DE INQUILINATO

Ley No. 1029 Aprobado el 5 de Noviembre de 1964

Publicado en La Gaceta No. 259 del 11 de Noviembre de 1964

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No.1029

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.- Prorrógase por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo No.281 que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.248 de 1 de Noviembre de 1957, prorrogado por Decretos números: 362, publicado en La Gaceta No.248 de 29 de Octubre de 1958; 441, publicado en La Gaceta No.203 de 7 de Septiembre de 1959; 546, publicado en La Gaceta No.293 de 22 de Diciembre de 1960; 642, publicado en La Gaceta No.287 de 18 de Diciembre de 1961; 774, publicado en La Gaceta No.261 de 15 de Noviembre de 1962; y 878, publicado en La Gaceta No.263 de 16 de Noviembre de 1963.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N. 21 de Octubre de 1964. **J.J. Morales Marenco, Diputado Presidente. Orlando Montenegro M., Diputado Secretario. Olga N. de Saballos, Diputado Secretaria.**

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. **J.Rigoberot Reyes, S.P. Luis Arturo Ponce, S.S. Camilo Jarquín, S.S.**

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. **RENE SCHICK, Presidente de la República. Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/208